

NOTA DE PRENSA

Sancionador audiovisual

La CNMC sanciona a Telefónica por emitir publicidad de bebidas alcohólicas de graduación inferior a 20 grados en horario protegido

Madrid, 13 de julio de 2016. – La CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) ha sancionado a Telefónica con 212.302 euros tras detectar la emisión de comunicaciones comerciales de bebidas alcohólicas de graduación inferior a 20 grados fuera de la franja horaria comprendida entre las 20:30 y las 06:00 del día siguiente.

Aunque la publicidad de bebidas con graduación alcohólica superior a 20 grados está prohibida, en el caso de bebidas alcohólicas de graduación menor a 20 grados sí que se permiten las comunicaciones comerciales entre las 20:30 y las 06:00.

En concreto, el artículo 18 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, establece que *“está prohibida la comunicación comercial que fomente comportamientos nocivos para la salud”*, y, más concretamente, *“la comunicación comercial televisiva de bebidas alcohólicas con un nivel inferior a veinte grados cuando se emita fuera de la franja de tiempo entre las 20,30 horas y las 6 horas del día siguiente, salvo que esta publicidad forme parte indivisible de la adquisición de derechos y de la producción de la señal a difundir”*.

Las infracciones -de carácter grave- detectadas en Canal + Liga tuvieron lugar en los meses de octubre y noviembre de 2015.

Contra esta decisión, Telefónica podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en un plazo de dos meses

[SNC/D TSA/001/16/TELEFÓNICA](#)